FORMATO Nº 21

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA AS-SM Nº 007-2024-MPLP/CS-1

1	**NÚMERO DE ACTA**	001-2024/CS

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, al 29 días del mes de octubre del 2024, en la Oficina de Abastecimiento, a las 3:00 horas, los miembros del Comite de Seleccion designado mediante FORMATO N° 04 de fecha 03/10/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-07-2024-MPLP/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; EN EL (LA) I.E. 25501, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS presentadas según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	CESAR FELIX LUYO CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	JORGE LUIS VILLALVA CHANCHA	Titular	X	Dependencia:	Responsable de Unidad de Obras, Supervision y Liquidacion
		Suplente			
Segundo Miembro	CARLOS ORLANDO APARI ORELLANA	Titular	X	Dependencia:	Jefe de Abastecimiento
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de Registro	Estado
1	VELAZCO ORTEGA MARCEL AMERICO	10215388391	2024-10-14 2	Válido
2	BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20408072680	2024-10-17 2	Válido
3	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	2024-10-14 1	Válido
4	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	20451738284	2024-10-21 0	Válido
5	VELAZCO INGENIEROS CONTRATIS.GRALES SAC	20452258529	2024-10-12 2	Válido
6	R & A INGS. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	20452647002	2024-10-17 0	Válido
7	CONSTRUCTORA ORBE PIRCA SAC	20486990229	2024-10-20 0	Válido
8	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	2024-10-14 2	Válido
9	ECOCIMET INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20494744237	2024-10-10 0	Válido
10	LIBRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494898625	2024-10-14 2	Válido
11	CONSORCIO VALDELIRIOS E.I.R.L.	20534501219	2024-10-20 2	Válido
12	LLIPIAK PART S.R.L.	20534534494	2024-10-13 1	Válido
13	CONSTRUCTORA RUKANAS S.A.C.	20534840692	2024-10-16 2	Válido
14	YURAQYAKU J & M S.A.C.	20541462644	2024-10-11 2	Válido
15	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20557084364	2024-10-10 1	Válido
16	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	20557574884	2024-10-16 1	Válido
17	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	20568414749	2024-10-20 2	Válido
18	MANCILLA & ROJAS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20573275889	2024-10-10 1	Válido
19	CIA JANAMPA S.A.C.	20574638560	2024-10-14 2	Válido
20	CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.	20600021045	2024-10-11 2	Válido
21	M & CC BUILDING S.A.C.	20600517504	2024-10-14 2	Válido
22	INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES FERDINAM S.A.C.	20600612078	2024-10-20 2	Válido
23	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.	20601665591	2024-10-18 1	Válido
24	FIVE G & F E.I.R.L.	20601856876	2024-10-20 2	Válido
25	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236	2024-10-15 2	Válido
26	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603155611	2024-10-14 1	Válido
27	JAL & RALA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20603603291	2024-10-14 2	Válido
28	GRUPO CHURA INGENIEROS S.A.C.	20604075379	2024-10-10 0	Válido
29	CELESTE CONTRATISTAS GENERALES A&G E.I.R.L.	20604150699	2024-10-15 0	Válido
30	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	20604791724	2024-10-22 2	Válido
31	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA JATARI E.I.R.L.	20605651667	2024-10-16 2	Válido
32	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	20608432257	2024-10-15 12	Válido
33	NINA CONSULTORES & CONTRATISTAS E.I.R.L.	20609378370	2024-10-15 17	Válido
34	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610755039	2024-10-20 10	Válido
35	FAROV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610770551	2024-10-14 19	Válido
36	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20610974083	2024-10-11 15	Válido
37	MAVRACON S.A.C.	20613097415	2024-10-16 10	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electronica a traves del SEACE, según el siguiente detalle:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	23/10/2024	08:33:42
2	CONSORCIO MAVRACON (MAVRACON S.A.C.)	23/10/2024	18:14:31
3	CORPORACION AGAPE C&N SRL	23/10/2024	18:45:23
4	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C.	23/10/2024	22:17:45
5	CONSTRUCTORA ORBE PIRCA SAC	23/10/2024	23:41:30
6	CONSORCIO CENTENARIO	23/10/2024	23:47:42
7	CONSORCIO ALTOMAYO	23/10/2024	23:53:26

FORMATO Nº 21

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA AS-SM Nº 007-2024-MPLP/CS-1

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

7

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTORES						
	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	CONSORCIO MAVRACON (MAVRACON S.A.C.)	CORPORACION AGAPE C&N SRL	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C.	CONSTRUCTORA ORBE PIRCA SAC	CONSORCIO CENTENARIO	CONSORCIO ALTOMAYO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
g) El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO
CONDICION	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

8 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C.	De la revisión de la oferta técnica presenta por el postor, no se evidencia que se adjunte el DNI de quien suscribe la oferta, además a ello se evidencia diferencias entre las rubricas de las firmas mano escritas realizadas por quien suscribe la oferta, generando confusión al colegiado, Razón por la cual este colegiado con la finalidad de revisar la veracidad de la información detallada en los anexos, realiza los tramites para abstención del certificado de inscripción C4 del postor, de dicho trámite se obtuvo la firma manuscrita del postor registrada en su DNI, posterior a ello se pude realizar la revisión de la oferta del postor, debemos observar las notables diferencias entre el visado en los anexos Nº 01, 02, 03, 04 y 06 que conforman los documentos de su ADMISION con la firma del postor, creando confusión a este colegiado ya que incumpliría lo estipulado en el numeral 1.6 de la sección general – disposiciones comunes del procedimiento de selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmadas por el postor (firma manuscrita o digital, según la ley Nº 27269, Ley de firmas y certificados digitales) los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. las ofertas se presentan foliadas", por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraeremos las siguientes imágenes 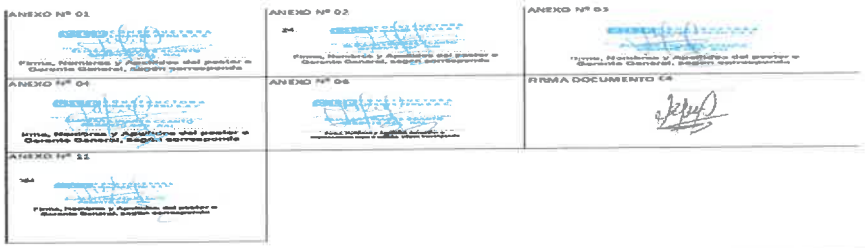 De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colocación el numeral 15 de la resolución Nº 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: "De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil – RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requieren validez jurídica. También traemos a colocación el inciso a) del numeral 60.2 "Son subsanables, entre otros, lo siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (....)" por lo tanto, el ANEXO Nº 04 y Nº 06 no es un documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA**

FORMATO Nº 21

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA AS-SM Nº 007-2024-MPLP/CS-1

		CONSORCIO MAVRACON (MAVRACON S.A.C.)	En primera instancia de la revisión de la oferta del postor, debemos observar las firmas de los anexos Nº 01, 02, 03, 04 y 06 que conformación su ADMISION se verifican que están han sido firmada en calidad de Sub gerente general de MAVRACON SAC, cuando estas debieron ser firmada en calidad del representante común del CONSORCIO MAVRACON, además a ello se evidencia que la mayoría de firmas son pegadas de manera digital, ya que se evidencia rastro de sobre posición en algunos documentos. Ante esta situación este órgano hace mención que en el numeral 1.6 de la sección general – disposiciones comunes del procedimiento de selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmadas por el postor (firma manuscrita o digital, según la ley Nº 27269, Ley de firmas y certificados digitales) los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. las ofertas se presentan foliadas", por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraeremos las siguientes imágenes como evidencia de lo mencionado: De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colocación el numeral 15 de la resolución Nº 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: "De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil – RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requieren validez jurídica. También traemos a colocación el inciso a) del numeral 60.2 "Son subsanables, entre otros, lo siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)" por lo tanto, el ANEXO Nº 04 y Nº 06 no es un documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA.**
3		SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	De la revisión de la oferta técnica presenta por el postor se evidencia diferencias entre las rubricas de las firmas mano escritas realizadas por quien suscribe la oferta, generando confusión al colegiado, razón por la cual se deja constancia sobre las notables diferencias entre el visado en los anexos Nº 01, 02, 03, 04 y 06 que conforma los documentos de ADMISION con la firma del postor en uno de sus contratos consorcios que forma parte de la experiencia del postor, teniendo en cuenta que dicho contrato consorcio fue legalizado en presencia de un notario tiene la validad requerida para este colegiado pueda tomar las acciones correspondientes. A su vez se cita lo estipulado en el numeral 1.6 de la sección general – disposiciones comunes del procedimiento de selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmadas por el postor (firma manuscrita o digital, según la ley Nº 27269, Ley de firmas y certificados digitales) los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. las ofertas se presentan foliadas", por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraeremos las siguientes imágenes: 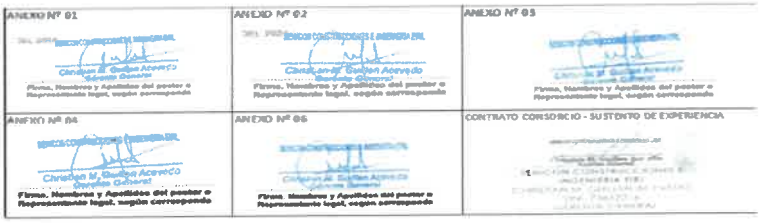 De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colocación el numeral 15 de la resolución Nº 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: "De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil – RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requieren validez jurídica. También traemos a colocación el inciso a) del numeral 60.2 "Son subsanables, entre otros, lo siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (....)" por lo tanto, el ANEXO Nº 04 y Nº 06 no es un documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA**
4		CONSTRUCTORA ORBE PIRCA SAC	Del detalle extraído del ANEXO Nº 06, se aprecia que el postor MODIFICO la denominación de las partidas señaladas en el detalle adjunto líneas abajo, cambiando la naturaleza de los trabajos. Dicho error es sustancial y no resultan ser subsanables de acuerdo con el ítem 60.4. del artículo 60 del RLCE, por lo que se tiene por **NO ADMITIDA.** CONSTRUCTORA ORBE PIRCA SAC DICE: ITEM 01.04.01 PISO DE POLIURETANO - UNIDAD DE MEDICION - m2 DEBE DECIR: ITEM 01.04.01 PISO DE POLIURETANO - UNIDAD DE MEDICION - m2 DICE: ITEM 01.09.02 INSTALACION DE REFLEXTORES (CAMPO DEPORTIVO) - UNIDAD DE MEDICION - und DEBE DECIR: ITEM 01.09.02 INSTALACION DE REFLECTORES (CAMPO DEPORTIVO) - UNIDAD DE MEDICION - und DICE: ITEM 01.09.03 INSTALACION DE REFLEXTORES (ANFITEATRO) - UNIDAD DE MEDICION - und DEBE DECIR: ITEM 01.09.03 INSTALACION DE REFLECTORES (ANFITEATRO) - UNIDAD DE MEDICION - und DICE: ITEM 01.09.06 SALIDA PARA INTERUPTOR - UNIDAD DE MEDICION -pto DEBE DECIR: ITEM 01.09.06 SALIDA PARA INTERRUPTOR - UNIDAD DE MEDICION -pto DICE: ITEM 01.11.05.04 CINTA AISLANTE NEGRA (PARA RAMPA Y ESCALERAS) - UNIDAD DE MEDICION - m DEBE DECIR: ITEM 01.11.05.04 CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA (PARA RAMPA Y ESCALERAS) - UNIDAD DE MEDICION - m

FORMATO Nº 21

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA AS-SM Nº 007-2024-MPLP/CS-1

	5	CONSORCIO ALTOMAYO	Del detalle extraido del ANEXO Nº 06, se aprecia que el postor establece que el porcentaje de utilidades es 3.999902%, sin embargo, estipula numéricamente que el monto al que asciende la utilidad propuesta en su oferta es de S/. 12,470.46, monto que equivale al 3.6086%. Se hace mención que según el numeral 60.4 del RLCE indica lo siguiente: (..).. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos corresponde la corrección al órgano del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva, en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", Al respecto se hace mención que la casuística mencionada líneas arriba no se incluye como error aritmético puesto que el postor ha colocado 2 valores distintos a la utilidad una expresada numéricamente y otra de forma de porcentaje, generando una confusión al colegiado, razón por la cual queda NO ADMITIDA la oferta.

COSTO DIRECTO (A)	345,570.53
GASTOS GENERALES	38,698.50
GASTOS FIJOS	26,800.00
GASTOS VARIABLES	11,898.50
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	38,698.50
UTILIDAD 3.999902% (C)	12,470.46
SUB TOTAL (A+B+C)	396,739.49
IGV 18%	71,413.11
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	468,152.60

9 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CORPORACION AGAPE C&N SRL	ITEM UNICO
2	CONSORCIO CENTENARIO	ITEM UNICO

10 PRECIO DE LAS OFERTAS

10.1 DETALLE DEL PRECIO DE LAS OFERTAS

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio ofertado	% Valor Referencial
1	CORPORACION AGAPE C&N SRL	S/ 517,927.44	99.57%
2	CONSORCIO CENTENARIO	S/ 509,775.39	98.00%

11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 01	CONSORCIO CENTENARIO
	FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJES
	A. PRECIO	100
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100
11.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 02	CORPORACION AGAPE C&N SRL
	FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJES
	A. PRECIO	98.43
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98.43

12 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE PRECIO	BONIFICACION MYPE 5%	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CENTENARIO	100		100.00
2	CORPORACION AGAPE C&N SRL	98.43		98.43

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

13 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de seleccion determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

13.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 01		CONSORCIO CENTENARIO	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.2	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.4	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	
13.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 02		CORPORACION AGAPE C&N SRL	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.2	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	numeral 49.3 del articulo 49 RLC	
	A.4	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	

FORMATO Nº 21

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA AS-SM Nº 007-2024-MPLP/CS-1

14 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	**CONSORCIO CENTENARIO, conformado por la empresa R & A INGS. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. con RUC Nº 20452647002 y la empresa LLIPIAK PART S.R.L. con RUC Nº 20534534494.**

DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1		

15 ACUERDO ADOPTADO

El Comite de Seleccion, da por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta, firmando en señal de conformidad siendo las 4: 00 horas del mismo día.

16

ING. CESAR FELIX LUYO CASTILLON

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCIÓN

ING. JORGE LUIS VILLALVA CHANCHA	Bach. Adm. CARLOS ORLANDO APARI ORELLANA
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO	**NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO**